



# Asamblea General

Distr. general  
2 de febrero de 2009

Original: español/inglés/ruso

---

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### **Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros**

#### **Nota de la Secretaría**

#### **Adición**

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros . . . . .	2
Belarús . . . . .	2
Alemania . . . . .	2
México . . . . .	3



## I. Introducción

1. En el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2006, el Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre convino en plantear a los Estados Miembros las preguntas siguientes:

a) ¿Considera necesario su gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta; o

b) ¿Considera su gobierno que es necesario aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta (A/AC.105/871, anexo II, párr. 7 f)).

2. En el 47º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2008, el Grupo de Trabajo invitó nuevamente a los Estados Miembros a que presentaran sus respuestas a las preguntas anteriormente mencionadas (A/AC.105/917, anexo II, párr. 9 e)).

3. La Secretaría ha preparado el presente documento basándose en las respuestas recibidas hasta el 21 de enero de 2009 de los siguientes Estados Miembros: Belarús, Alemania y México.

## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros\*

### Belarús

[Original: ruso]

El Gobierno de Belarús considera que la definición del espacio ultraterrestre y la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, y su adecuada incorporación a los instrumentos jurídicos internacionales representan un paso esencial en el camino hacia una mayor cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

### Alemania

[Original: inglés]

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha estudiado las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con respecto a los objetos aeroespaciales, y respondió al cuestionario. En 1996, Alemania formuló respuestas pormenorizadas a las preguntas planteadas (A/AC.105/635), y las volvió a reiterar en 2006. Después de examinar las respuestas que figuran en el documento A/AC.105/635, Alemania señala que su posición, ya indicada en 1996, no ha cambiado.

---

\* Las respuestas se reproducen en la forma en que se recibieron.

2. Por el momento, no es esencial trazar un límite espacial definitivo entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo más allá del statu quo de la práctica actual. A este respecto, no parece oportuno anticiparse a la evolución técnica. Alemania opina que las escasas actividades de turismo espacial que se realizan actualmente en forma de vuelos suborbitales no son motivo para considerar en este momento el trazado de un límite más concreto entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo. Los vuelos suborbitales han estado regulados hasta ahora por la normativa de tráfico aéreo.

## **México**

[Original: español]

1. Reflejando la plena convicción de México de que los asuntos pendientes que conciernen a la comunidad internacional deben zanjarse por consenso entre sus miembros, la Constitución establece desde 1960 (es decir, antes de la adopción del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes)<sup>1</sup> que la cuestión de la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se solucionará en cierto momento, y en última instancia, cuando la voluntad común de los Estados al respecto quede debidamente asentada en un tratado multilateral.

2. Consecuentemente, a fin de que en un momento dado los Estados puedan disipar satisfactoriamente la incertidumbre con respecto a la delimitación del espacio ultraterrestre, resulta necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continúe ocupándose de la cuestión.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, N° 8843.